



Exp. H006/DGP/2022-34

ENTIDAD LOCAL
DE
MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

ACUERDO:

La incoación de expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2022





EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: dotar presupuestariamente “Aplicaciones del capítulo I” del Ayuntamiento de Móstoles”

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS PERTENECIENTES AL MISMO ÁREA DE GASTO O REFERENTES A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL

INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2^a del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



Base 19. Transferencias de créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Instrucción 3º de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)

Respecto de las repercusiones de esta transferencia de crédito sobre los créditos que se minoran, en la solicitud de modificación de crédito del departamento titular de las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran se señala que esta minoración no produce alteración o menoscabo de los servicios.

Respecto al incremento de los créditos de las aplicaciones (150) Productividad y (151) Gratificaciones, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señala que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a estos conceptos.

En la solicitud del departamento para la tramitación de esta modificación de crédito se señala, respecto de las gratificaciones, que la necesidad de complementar los créditos para este fin se debe, especialmente, a servicios extraordinarios de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, motivados por las carencias de personal de sus plantillas, por lo que se entiende, que la autorización de la realización de las tareas a que dan lugar las mencionadas gratificaciones no ha podido evitarse. En todo caso cabe indicar que, para evitar que se vuelva a producir esta situación deberá procederse a establecer en los créditos iniciales del presupuesto una cantidad más ajustada a la realidad de la realización de horas fuera de jornada que se han estado ejecutando y se van a ejecutar, teniendo en cuenta la situación vigente y prevista de la cobertura de la plantilla municipal.

Respecto de la necesidad de aumentar los créditos des gasto destinados a la productividad se indica que a dicha aplicación presupuestaria se han estado imputando conceptos cuyo encaje podría no ser el adecuado; de esto se deduce, por tanto, que si



se imputasen a otras aplicaciones presupuestarias más pertinentes, el total del gasto por productividad sería en realidad menor que el actual. Por último, de acuerdo a como dice la propia solicitud, debe procederse a revisar las retribuciones que se vienen haciendo a dicho concepto, de manera que se haga una imputación presupuestaria más adecuada.

Tercero.- Órgano competente para la resolución del expediente.

La competencia de aprobación de modificaciones de crédito que se realizan entre aplicaciones de mismas áreas de gasto corresponden al Alcalde/esa, y las que se realizan entre diferentes áreas de gasto al Pleno, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, caso en el que nos encontramos.

Cuarto.- Límites objetivos de las transferencias de créditos.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

1. *Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
 - a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
 - b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
 - c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Analizados dichos límites en el caso que nos ocupa, se concluye que dichos límites se respetan en el presente expediente.

Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:



Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.
- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

Sexto.- Crédito necesario y suficiente.

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.



Séptimo- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:

| MODALIDAD: | | Señalar con una X: | | | | | |
|--|---|---|--------------|---------------------|------------|------------------|------------|
| TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | | X | | | | | |
| CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS | | | | | | | |
| 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS | | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | | PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye) | | | | AUMENTOS Y BAJAS | |
| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACION | RÉGIMEN FINANCIERO | AUMENTO | BAJA | |
| APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios) | CIF (en blanco si son recursos ordinarios) | AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) | | | | | |
| 45-2311-13000 Servicios Sociales Generales. Retribuciones básicas | | | | Recursos ordinarios | | | 150.000,00 |
| 45-2311-13100 Servicios Sociales Generales. Labor temporal | | | | Recursos ordinarios | | | 150.000,00 |
| 45-2311-16000 Servicios Sociales Generales. Seguridad Social | | | | Recursos ordinarios | | | 150.000,00 |
| 45-2313-13000 Mayores. Retribuciones básicas | | | | Recursos ordinarios | | | 20.000,00 |
| 47-2312-13000 Cooperación al desarrollo e inmigración. Retribuciones básicas | | | | Recursos ordinarios | | | 30.000,00 |
| 47-2312-13002 Cooperación al desarrollo e inmigración. Otras remuneraciones | | | | Recursos ordinarios | | | 10.000,00 |
| 47-2312-16000 Cooperación al desarrollo e inmigración. Seguridad Social | | | | Recursos ordinarios | | | 10.000,00 |
| 48-2315-13000 Promoción de la Igualdad. Retribuciones básicas | | | | Recursos ordinarios | | | 100.000,00 |
| 48-2315-16000 Promoción de la Igualdad. Seguridad Social | | | | Recursos ordinarios | | | 40.000,00 |
| 48-2316-13000 Programa contra la violencia de género. Retribuciones básicas | | | | Recursos ordinarios | | | 40.000,00 |
| 12-2111-15000 Pensiones y otras prestaciones económicas.- Productividad | | | | Recursos ordinarios | 135.000,00 | | |
| 12-2111-15100 Pensiones y otras prestaciones económicas-. Gratificaciones | | | | Recursos ordinarios | 165.000,00 | | |
| 12-2111-16104 Pensiones y otras prestaciones económicas-. Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | | |
| 12-2111-16108 Pensiones y otras prestaciones económicas-. Indemnizaciones al personal funcionario por jubilaciones anticipadas | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | | |
| 12-2111-16205 Pensiones y otras prestaciones económicas-. Seguros | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | | |
| 12-2111-16200 Pensiones y otras prestaciones-. Formación y perfeccionamiento del personal | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | | |
| | | TOTAL | | | | 700.000,00 | 700.000,00 |

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de **700.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a fecha de firma.

BIELSA
CONDES
JORGE - DNI
03925570E
Firmado digitalmente
por BIELSA CONDES
JORGE - DNI
03925570E
Fecha: 2022.11.24
13:19:14 +01'00'

JORGE BIELSA CONDÉS
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITO

CAPITULO I. EXPTE H006/DGP/2022-34

Se remite el expediente H006/DGP/2022-34, en fecha 24 de noviembre de 2022 consistente en modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I a fin de incrementar el crédito en las aplicaciones correspondientes a productividad y gratificaciones, artículo 15, y seguros, formación e "indemnización por jubilación anticipada", artículo 16. Atendiendo a lo previsto en la base 19^a de las de ejecución del presupuesto se emite el presente informe:

El art 180 TRLRHL y, en desarrollo del mismo, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios.

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de Alcaldía Presidencia.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Según el informe propuesta que obra en el expediente firmado por el Director Gral de Presupuestos y Contabilidad de fecha 24 de noviembre de 2022, se concluye que el presente expediente cumple las limitaciones previstas en el arr. 180 TRLRHL.

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según documento contable de *retención de crédito para transferencias y bajas* que obra en el expediente, documento 2858 expedido en fecha 24 de noviembre de 2022, por importe de 700.000,00 €.

La modificación propuesta se refiere a las siguientes aplicaciones presupuestarias:





| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|--------------|---|------------------|------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | | PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye) | | | AUMENTOS Y BAJAS | |
| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | RÉGIMEN FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) | AUMENTO | BAJA |
| 45-2311-13000 | Servicios Sociales Generales. Retribuciones básicas | | | Recursos ordinarios | | 150.000,00 |
| 45-2311-13100 | Servicios Sociales Generales. Laboral temporal | | | Recursos ordinarios | | 150.000,00 |
| 45-2311-16000 | Servicios Sociales Generales. Seguridad Social | | | Recursos ordinarios | | 150.000,00 |
| 45-2313-13000 | Mayores. Retribuciones básicas | | | Recursos ordinarios | | 20.000,00 |
| 47-2312-13000 | Cooperación al desarrollo e inmigración. Retribuciones básicas | | | Recursos ordinarios | | 30.000,00 |
| 47-2312-13002 | Cooperación al desarrollo e inmigración. Otras remuneraciones | | | Recursos ordinarios | | 10.000,00 |
| 47-2312-16000 | Cooperación al desarrollo e inmigración. Seguridad Social | | | Recursos ordinarios | | 10.000,00 |
| 48-2315-13000 | Promoción de la Igualdad. Retribuciones básicas | | | Recursos ordinarios | | 100.000,00 |
| 48-2315-16000 | Promoción de la Igualdad. Seguridad Social | | | Recursos ordinarios | | 40.000,00 |
| 48-2316-13000 | Programa contra la violencia de género. Retribuciones básicas | | | Recursos ordinarios | | 40.000,00 |
| 12-2111-15000 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Productividad | | | Recursos ordinarios | 135.000,00 | |
| 12-2111-15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones | | | Recursos ordinarios | 165.000,00 | |
| 12-2111-16104 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 12-2111-16108 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Indemnizaciones al personal funcionario por jubilaciones anticipadas | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 12-2111-16205 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Seguros | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 12-2111-16200 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Formación y perfeccionamiento del personal | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| | | TOTAL | | | 700.000,00 | 700.000,00 |

Según la "nota interna" de fecha 22 de noviembre de 2022 del Concejal de Participación Vecinal y de RRHH dirigido al Concejal de Hacienda en la que se propone la modificación objeto del presente informe, la minoración de crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas "no producirá ninguna alteración o menoscabo de los servicios", aunque simplemente se declara; no obstante, está suscrita por el director de personal.



En relación a las aplicaciones presupuestarias en las que se propone incrementar el crédito señalar que:

El art. 5.5 RD 861/1986 establece que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a productividad dentro de los límites del art. 7.2 de esta norma.



.- El art. 6 de la misma norma establece lo mismo para la determinación de las gratificaciones.

Por lo que, aunque aparentemente la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta sea competencia del Concejal delegado de Hacienda, se debería incorporar informe técnico al respecto bien por el servicio proponente y/o por el responsable del presente expediente.

.- En cuanto a las indemnizaciones por jubilación anticipada, se reitera lo ya informado por esta Intervención, informe 12/2022, de 21 de octubre, en el que se recogía la postura al respecto del Tribunal Supremo:

“Al respecto la sentencia de la Sala tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, sentencia 344/2022 de 16 de marzo en el antecedente de hecho segundo establece “ Precisamos que la cuestión en la que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia son : Determinar la naturaleza de los incentivos a la jubilación anticipada de los empleados públicos municipales acordados por las Corporaciones Locales.... En el fundamento de derecho cuarto establece “El problema de fondo que late en este recurso ...ha sido ya resuelto por esta Sala en una pluralidad de sentencias....Es criterio jurisprudencial claramente establecido que las gratificaciones - cualquiera que sea su denominación en cada caso- por jubilación anticipada prevista en acuerdos de entidades locales tienen **naturaleza de retribución**....solo pueden considerarse ajustadas a derecho en la medida en que tengan fundamento en alguna norma legal de alcance general....” La misma sentencia considera la “D.A. 21^a Ley 30/1984, aun previendo medidas de incentivación de la jubilación anticipada, no hizo una regulación precisa para el supuesto en que dichas medidas tuvieran carácter retributivo y, por ello, no satisface la exigencia de que las gratificaciones por jubilación anticipada tengan cobertura en una norma legal de alcance general.”.

Anteriormente, el mismo TS ya había catalogado los incentivos a la jubilación anticipada no como acción social sino como retribuciones no contempladas en la legislación básica del Estado, sentencia de 20 de marzo de 2018. En consecuencia no es un concepto retributivo previsto para el personal funcionario y no son conformes a derecho (sentencia de 9/9/2010, 18/1/2010) por infringir la D.A. 4^a RD Legislativo 10/7/1986 y la D.F. 2^a LRBRL.”.

Como modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I que, según el informe propuesta del D.G. de Presupuestos y





Contabilidad, las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta "no pertenecen a la misma bolsa de vinculación", la competencia sería de órgano distinto del Pleno.

Es cuanto se tiene que informar dado el carácter de no fiscalización del presente informe.

En Móstoles, 24 de noviembre de 2022





DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

| MODALIDAD: | | Señalar con una X: | | | | | | |
|---|--|--|--------------|---|--|--|-------------------|-------------------|
| TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | |
| CRÉDITO EXTRA. Ó SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS | | <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS | | | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | | PRESUPUESTO DE GASTOS <small>(si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)</small> | | | | | | |
| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACION | APLICACIÓN DE INGRESOS <small>(en blanco si son recursos ordinarios)</small> | CIF <small>(en blanco si son recursos ordinarios)</small> | AGENTE FINANCIADOR <small>(o Recursos Ordinarios)</small> | AUMENTO | BAJA |
| 45-2311-13000 | Servicios Sociales Generales. Retribuciones básicas | | | | | Recursos ordinarios | 150.000,00 | |
| 45-2311-13100 | Servicios Sociales Generales. Laboral temporal | | | | | Recursos ordinarios | 150.000,00 | |
| 45-2311-16000 | Servicios Sociales Generales. Seguridad Social | | | | | Recursos ordinarios | 150.000,00 | |
| 45-2313-13000 | Mayores. Retribuciones básicas | | | | | Recursos ordinarios | 20.000,00 | |
| 47-2312-13000 | Cooperación al desarrollo e inmigración. Retribuciones básicas | | | | | Recursos ordinarios | 30.000,00 | |
| 47-2312-13002 | Cooperación al desarrollo e inmigración. Otras remuneraciones | | | | | Recursos ordinarios | 10.000,00 | |
| 47-2312-16000 | Cooperación al desarrollo e inmigración. Seguridad Social | | | | | Recursos ordinarios | 10.000,00 | |
| 48-2315-13000 | Promoción de la igualdad. Retribuciones básicas | | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 48-2315-16000 | Promoción de la igualdad. Seguridad Social | | | | | Recursos ordinarios | 40.000,00 | |
| 48-2316-13000 | Programa contra la violencia de género. Retribuciones básicas | | | | | Recursos ordinarios | 40.000,00 | |
| 12-2111-15000 | Pensiones y otras prestaciones económicas.- Productividad | | | | | Recursos ordinarios | 135.000,00 | |
| 12-2111-15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas.- Gratificaciones | | | | | Recursos ordinarios | 165.000,00 | |
| 12-2111-16104 | Pensiones y otras prestaciones económicas.- Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas | | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 12-2111-16108 | Pensiones y otras prestaciones económicas.- Indemnizaciones al personal funcionario por jubilaciones anticipadas | | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 12-2111-16205 | Pensiones y otras prestaciones económicas.- Seguros | | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| 12-2111-16200 | Pensiones y otras prestaciones.- Formación y perfeccionamiento del personal | | | | | Recursos ordinarios | 100.000,00 | |
| TOTAL | | | | | | | 700.000,00 | 700.000,00 |

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, así como el informe de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2022, que obra en el expediente.



Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 700.000,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 24 de noviembre de 2022





Exp. H006/DGP/2022-35

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

ACUERDO:

La incoación de expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 07 de diciembre de 2022



El Concejal Delegado de Hacienda



EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: dotar presupuestariamente “Aplicaciones del capítulo I” del Ayuntamiento de Móstoles”

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS PERTENECENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO O REFERENTES A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL

INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2^a del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



Base 19. Transferencias de créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)

Respecto de las repercusiones de esta transferencia de crédito sobre los créditos que se minoran, en la solicitud de modificación de crédito del departamento titular de las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran se señala que esta minoración no produce alteración o menoscabo de los servicios.

Respecto a las aplicaciones cuyos créditos se incrementan se hace referencia, en particular, a la aplicación (151) Gratificaciones, remitiéndonos a lo dicho en el Informe-Propuesta de esta DGPC, de fecha 24/11/2022, relativo a la modificación de crédito 34/2022.

Tercero.- Órgano competente para la resolución del expediente.

La competencia de aprobación de modificaciones de crédito que se realizan entre aplicaciones de mismas áreas de gasto corresponden al Alcalde/esa, y las que se realizan entre diferentes áreas de gasto al Pleno, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, caso en el que nos encontramos.

Cuarto.- Límites objetivos de las transferencias de créditos.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:



a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Analizados dichos límites en el caso que nos ocupa, se concluye que dichos límites se respetan en el presente expediente.

Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.



- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

Sexto.- Crédito necesario y suficiente.

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

Séptimo- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 35/2022

| MODALIDAD: | Señalar con una X: |
|--|--------------------|
| TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | X |
| CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS | |

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACION | PROYECTO DE GASTO | | | AUMENTOS Y BAJAS | |
|---------------|--|--------|--------------|--|---|--|------------------|------------|
| | | | | APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios) | CIF (en blanco si son recursos ordinarios) | AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) | AUMENTO | BAJA |
| 21-1322-12101 | BESCAM. Complemento específico | | | | | Recursos ordinarios | | 135.000,00 |
| 12-2111-15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones | | | | | Recursos ordinarios | 120.000,00 | |
| 15-2414-14303 | Promoción del Empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal | | | | | Recursos ordinarios | 15.000,00 | |
| TOTAL | | | | | | | 135.000,00 | 135.000,00 |

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de **135.000,00 euros.** /

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a fecha de firma.

BIELSA CONDES Firmado digitalmente
JORGE - DNI por BIELSA CONDES
03925570E JORGE - DNI 03925570E
Fecha: 2022.12.07
12:55:44 +01'00'

JORGE BIELSA CONDÉS
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITO
CAPITULO I. EXPTE H006/DGP/2022-35

Se remite el expediente H006/DGP/2022-34, en fecha 9 diciembre de 2022 consistente en modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I a fin de incrementar el crédito en las aplicaciones correspondientes a retribuciones de otro personal correspondiente a personal para la ejecución de proyectos subvencionados con cargo a personal desempleado, programa de cualificación para personas jóvenes desempleadas de larga duración, 14303, y gratificaciones, artículo 15100,. Atendiendo a lo previsto en la base 19^a de las de ejecución del presupuesto se emite el presente informe:

El art 180 TRLRHL y, en desarrollo del mismo, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios.

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de Alcaldía Presidencia.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Según el informe propuesta que obra en el expediente firmado por el Director Gral. de Presupuestos y Contabilidad de fecha 7 diciembre de 2022, se concluye que el presente expediente cumple las limitaciones previstas en el art. 180 TRLRHL.

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según documento contable de *retención de crédito para transferencias y bajas* que obra en el expediente, documento 2943 expedido en fecha 7 diciembre de 2022, por importe de 135.000,00 €.

La modificación propuesta se refiere a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | | | |
|-------------------------------------|--|---|--------------|---|------------------|------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | | PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye) | | | AUMENTOS Y BAJAS | |
| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | RÉGIMEN FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) | AUMENTO | BAJA |
| 21-1322-12101 | BESCAM. Complemento específico | | | Recursos ordinarios | | 135.000,00 |
| 12-2111-15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones | | | Recursos ordinarios | 120.000,00 | |
| 15-2414-14303 | Promoción del Empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal | | | Recursos ordinarios | 35.000,00 | |
| | | TOTAL | | | 135.000,00 | 135.000,00 |



Según la “nota interna” de fecha 7 diciembre de 2022 del Concejal de Participación Vecinal y de RRHH dirigido al Concejal de Hacienda en la que se propone la modificación objeto del presente informe, la minoración de crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas “no producirá ninguna alteración o menoscabo de los servicios”, aunque simplemente se declara; no obstante, está suscrita por el director de personal.

En relación a las aplicaciones presupuestarias en las que se propone incrementar el crédito señalar que:

- El art. 6 RD 861/1986 establece que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones dentro de los límites del art. 7.2 de esta norma. Lo que se viene observando por esta Intervención ya que se ha superado el crédito disponible a nivel de aplicación presupuestaria y se está gestionando gasto con cargo al crédito de esta aplicación considerando el crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación.

No obstante lo anterior, además de no adoptarse medida alguna, según “nota interna” del Director de Personal, de fecha 9 de diciembre de 2022, el exceso de gasto imputado a la aplicación presupuestaria de “gratificaciones” disponiendo de crédito de bolsa de vinculación ha supuesto que no exista crédito suficiente para la imputación del Fondo de Acción Social.

La propuesta, en lugar de incrementar el crédito necesario en la aplicación correspondiente al FAS, lo hace en gratificaciones, 15100

Por lo que, aunque aparentemente la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta sea competencia del Concejal delegado de Hacienda, se debería incorporar informe técnico al respecto bien por el servicio proponente y/o por el responsable del presente expediente.

Como modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I que, según el informe propuesta del D.G. de Presupuestos y Contabilidad, las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta “no pertenecen a la misma bolsa de vinculación”, la competencia sería de órgano distinto del Pleno.

Es cuanto se tiene que informar dado el carácter de no fiscalización del presente informe.

En Móstoles, 9 diciembre de 2022

VICEINTERVENTORA
(en funciones de Interventora General)
Fdo.: M^a José Porras Moreno





11/4/2022

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 35/2022

| MODALIDAD: | Señalar con una X: |
|--|--------------------|
| TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | X |
| CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS | |

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACION | PRESUPUESTO DE GASTOS | | | PROYECTO DE GASTO | | RÉGIMEN FINANCIERO | | AUMENTOS Y BAJAS | |
|---------------|--|--------|--------------|--|---|--|-------------------|------|--------------------|--|------------------|------------|
| | | | | APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios) | CIF (en blanco si son recursos ordinarios) | AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) | AUMENTO | BAJA | | | | |
| 21-1322-12101 | BESCAM. Complemento específico | | | | | Recursos ordinarios | | | | | 135.000,00 | |
| 12-2111-15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones | | | | | Recursos ordinarios | | | | | 120.000,00 | |
| 15-2414-14303 | Promoción del Empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal | | | | | Recursos ordinarios | | | | | 15.000,00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 135.000,00 | 135.000,00 |

Visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, así como el Informe de Intervención que obra en el expediente.



Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 135.000,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 09 de diciembre de 2022

LA ALCALDESA



Doy Fe

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L

Por sustitución

